

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

6965 RESOLUCION de 31 de enero de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 457/1989, promovido por la Entidad anónima «Alter, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de mayo de 1988 y 7 de mayo de 1990.

En el recurso contencioso-administrativo número 457/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la Entidad anónima «Alter, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de mayo de 1988 y 7 de mayo de 1990, se ha dictado, con fecha 15 de enero de 1991, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme; cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso C. A. 457/1989 (T), interpuesto por Entidad anónima «Alter, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de concesión de la marca 1.167.641, «Dentalia», del Registro de la Propiedad Industrial, publicado en el «BOPI» del día 16 de enero de 1988 y a que se contrae la presente litis, por ser ajustado a Derecho: sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de enero de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

6966 RESOLUCION de 31 de enero de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 188/1986, promovido por «Commanditaire Vennootschap C y A Nederland» contra acuerdo del Registro de 17 de septiembre de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 188/1986, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Commanditaire Vennootschap C y A Nederland» contra resolución de este Registro de 17 de diciembre de 1984, se ha dictado, con fecha 23 de noviembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Commanditaire Vennootschap C y A Nederland» contra la resolución de 17 de diciembre de 1984 por la que el Registro de la Propiedad Industrial concedió la inscripción de la marca «C y A» número 1.050.757; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de enero de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

6967 RESOLUCION de 31 de enero de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 44/1989, promovido por «Intergráfica, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de octubre de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 44/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Intergráfica,

Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de octubre de 1987, se ha dictado, con fecha 7 de diciembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Eduardo Codes Feijoo, actuando en nombre y representación de «Intergráfica, Sociedad Anónima», contra la desestimación presunta (después expresa por virtud de resolución de 19 de diciembre de 1988) del recurso de reposición entablado frente al acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1987, por el que se denegó la inscripción de la marca mixta número 1.116.488, consistente en la denominación «Intercrom» (clase 2.^a), por parecido con la prioritaria «Intercolor» (clase 2.^a), declaramos que los referidos actos administrativos son ajustados a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de enero de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

6968 RESOLUCION de 17 de febrero de 1992, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconoce la categoría de Entidad Colaboradora con la Administración, en virtud de la Orden de 15 de octubre de 1987, a la Asociación Nacional de Fabricantes de Conservas de Pescados y Mariscos (ANFACO).

En uso de sus atribuciones, esta Dirección General ha decidido, previa propuesta de la Comisión Gestora creada por Orden de 15 de octubre de 1987, sobre regulación del régimen de colaboración entre la Administración y las Asociaciones de Exportadores, reconocer a la Asociación Nacional de Fabricantes de Conservas de Pescados y Mariscos (ANFACO) como Entidad colaboradora con la Administración, pudiéndose, por tanto, acoger a beneficios que se relacionan en el artículo 4.º de la citada Orden, obligándose a su vez al estricto cumplimiento de todos los términos establecidos en dicha Orden y en especial los que se recogen en los artículos 5.º, 6.º y 10.

Madrid, 17 de febrero de 1992.—El Director general de Comercio Exterior, Javier Sansa Torres.

6969 RESOLUCION de 17 de febrero de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de normas españolas UNE anuladas, correspondientes al mes de enero de 1992.

En virtud de las competencias atribuidas en el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y visto el expediente de anulación de normas presentadas por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), Entidad reconocida a estos efectos de Orden de 26 de febrero de 1986,

Esta Dirección ha resuelto publicar la relación de normas españolas UNE anuladas que figuran en anexo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.
Madrid, 17 de febrero de 1992.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

ANEXO

Normas anuladas en el 11 de diciembre de 1991

- UNE 51 001 66.—Determinación del peso específico con areómetro.
- UNE 51 021 66.—Viscosidad Saybolt.
- UNE 51 031 66.—Vapores explosivos de «Fuel-Oil», para quemadores.
- UNE 51 046 64.—Contaminación con materias sólidas en aceites lubricantes.
- UNE 51 073 65.—Punto de enturbiamiento y cristalización de los líquidos para brújulas.
- UNE 51 507 57.—Combustible para motores diesel marinos. «Gas-Oil».
- UNE 51 509 57.—Gasolina para automotores de guerra.
- UNE 51 512 57.—Aceite lubricante para aviación. Tipo 100.
- UNE 51 515 57.—Líquido de brújulas para aviación.

UNE 51 516 57.-Combustible para motores diesel. «Diesel-Oil».
 UNE 1 074 56.-Orden de materias en publicaciones.
 UNE 1 076 56.-Sumario.
 UNE 5 012 53.-Equivalencia entre las unidades de cantidad de calor y energía.
 UNE 5 013 51.-Presión. Definiciones. Unidades.
 UNE 5 014 52.-Notación y unidades en la Termodinámica y en la Termotecnia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

6970 *ORDEN de 19 de febrero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.732, interpuesto por «Melita, Sociedad Anónima», y «Los Catimorros, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 28 de octubre de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 47.732, interpuesto por «Melita, Sociedad Anónima», y «Los Catimorro, Sociedad Anónima», sobre devolución de intereses derivados de préstamo hipotecario del IRYDA; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad alegada y el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Vila Rodríguez, en nombre y representación de «Melita, Sociedad Anónima», y «Los Catimorros, Sociedad Anónima», contra la resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 21 de octubre de 1985, a que se contraen las presentes actuaciones, debemos confirmarla por ser conforme a Derecho, con todas las consecuencias inherentes a esta declaración. Sin hacer una expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de febrero de 1992.-El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

6971 *ORDEN de 19 de febrero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 903/1983, interpuesto por don Francisco Torres Alvarez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 20 de marzo de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 903/1983, interpuesto por don Francisco Torres Alvarez, sobre restablecimiento del horario de cuarenta horas semanales; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Francisco Torres Alvarez contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que desestimó el recurso de alzada formulado contra Resolución del Instituto de Relaciones Agrarias de 10 de mayo de 1982, que desestimó petición sobre reducción de jornada, retribución reducida y complemento de dedicación especial, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad o revocación de las Resoluciones impugnadas por ser conformes a derecho; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de febrero de 1992.-El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

6972 *ORDEN de 19 de febrero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.051/1983, interpuesto por don Antonio Córcoles Laguna.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 8 de septiembre de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.051/1983, interpuesto por don Antonio Córcoles Laguna, sobre reducción de la jornada laboral y de los correspondientes haberes; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Córcoles Laguna, asistido y representado por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas, contra las Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que desestimaron los recursos de alzada interpuestos contra la desestimación de las peticiones sobre reducción de jornada, retribución reducida proporcionalmente y procedencia a percibir complemento de dedicación especial, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la solicitada nulidad, anulación o revocación de tales Resoluciones impugnadas, a que se contraen estos autos, por ser conformes a Derecho, sin que haya lugar a otros pronunciamientos, y sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de febrero de 1992.-El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

6973 *ORDEN de 19 de febrero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.147/1983, interpuesto por don Manuel Campos Peralbo.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 9 de enero de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.147/1983, interpuesto por don Manuel Campos Peralbo, sobre restablecimiento del horario de cuarenta horas semanales y de los correspondientes haberes; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas, en nombre y representación de don Manuel Campos Peralbo, en impugnación de la desestimación tácita de los recursos de alzada formulados ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, interpuestos contra las Resoluciones de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias que desestiman la petición de restablecimiento de las cuarenta horas semanales, con los correspondientes haberes, incluido el complemento de dedicación especial; debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes al ordenamiento jurídico, no procediendo su nulidad, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones de la parte actora; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de febrero de 1992.-El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

6974 *ORDEN de 19 de febrero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Valencia), en el recurso contencioso-administrativo número 156/1989, interpuesto por don Francisco Pérez Lafuente.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con fecha 4 de julio de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 156/1989, interpuesto por don Francisco Pérez Lafuente, sobre abono de retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así: